



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00469 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 997

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado en memorial visible a folio 19 del C-2, se requiere a la Alcaldía de Itagüí para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio 2950 del 22 de septiembre de 2019, esto es, embargando el 30% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado Durby Wilver Duque Leal su servicio.

Lo anterior por cuanto, el día 11 de diciembre de 2019 se recibió una respuesta de su parte al citado oficio en donde informaban que se levantaba el embargo.

Por Secretaría procédase a elaborar la respectiva comunicación, la cual también irá dirigida a Fiduprevisora por ser la encargada del pago de las prestaciones sociales a los docentes oficiales.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE